



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00148-00
Bucaramanga, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintitrés (2.023)

HORA INICIO 03:00 PM / HORA FINAL: 03:35 PM

JUEZ: Dr. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

APODERADA DEMANDANTE	DRA. YANNETH ORTIZ QUINTERO		COMPARECE
	CC 63.355.187	T.P. 274.449	
APODERADO SUSTITUTO COLPENSIONES	DR. ANDRES EDUARDO GONZALEZ MONTERO. CC 1.095.915.797	T.P 275.759	COMPARECE

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION** respecto a la pretensión encaminada a la reliquidación de la pensión conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION** respecto a la pretensión encaminada y al reconocimiento del retroactivo pensional conforme a la parte motiva.

TERCERO: ABSOLVER a **COLPENSIONES** de la totalidad de las pretensiones, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandante en costas. **FIJENSE** como agencias en derecho la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)

QUINTO: ORDENAR el envío del proceso de la referencia a **LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – REPARTO-**, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Adriana Mayerly Florez Calderon
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab95b4539c60941cf04a3e08d69087c747e81b0a6a0cf89a2b9331663d6cf4ee**

Documento generado en 18/08/2023 04:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>